

servicios prestados por Entidades de derecho público o por Entidades o establecimientos privados de carácter social a personas que practiquen el deporte y la educación física, siempre que tales servicios sean directamente relacionados con dicha práctica.

En efecto, los clubes deportivos no tiene la naturaleza de Entidades de derecho público ni tampoco constituyen Entidades o establecimientos de carácter social toda vez que, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Impuesto, no tienen carácter social aquellas Entidades en las que los socios o sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, inclusive, sean destinatarios principales de los servicios prestados por las mismas o gocen de condiciones especiales en la prestación de dichos servicios.

Además, las referidas Entidades prestan a sus socios con habitualidad servicios diferentes de los de carácter meramente deportivo, tales como los de hostelería y otros recreativos.

Considerando que tampoco sería de aplicación en relación con los clubes deportivos, la exención establecida en el artículo 13, número 1, apartado 6.º, del Reglamento del Impuesto referente a los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o Entidades constituidas por personas físicas o jurídicas que ejerzan esencialmente una actividad económica exenta o no sujeta al Impuesto, cuando tales servicios se utilicen directa y exclusivamente en dicha actividad y sean necesarios para el ejercicio de la misma y los miembros de dichas Entidades se limiten a reembolsar la parte que les corresponda en los gastos hechos en común, toda vez que los servicios referidos no se prestan para la realización de actividad económica alguna, exenta o no sujeta al Impuesto, sino para el ejercicio de actividades privadas recreativas o deportivas.

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Unión de Federaciones Deportivas:

Los servicios prestados por la Unión de Federaciones Deportivas, las referidas Federaciones y las Entidades, clubes o asociaciones en ellas integradas a sus socios constituyen operaciones empresariales sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

17292 RESOLUCION de 28 de junio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 66590

Consignado a Albacete.

- 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 66589 y 66591.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 66500 al 66599, ambos inclusive (excepto el 66590).
- 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 590
- 999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 90
- 9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 66590:

- Fracción 5.ª de la serie 2.ª-Albacete.
- Fracción 8.ª de la serie 11.ª-Albacete.
- Fracción 8.ª de la serie 12.ª-Albacete.
- Fracción 4.ª de la serie 16.ª-Albacete.
- Fracción 10.ª de la serie 17.ª-Albacete.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 49079

Consignado a Albacete.

- 2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 49078 y 49080.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 49000 al 49099, ambos inclusive (excepto el 49079).
- 1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

085	115	281	292
314	400	522	548
586	675	692	741
776	803	868	886
- 10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 9
- 10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 8

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de junio de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

17293 RESOLUCION de 28 de junio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de julio de 1986.

EXTRAORDINARIO DE VACACIONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de julio de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 654.000.000 de pesetas en 32.711 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero.....	460.000.000
Premios de cada serie	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras).	20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).	140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	10.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000